



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nª. 707423189001-2021-00002-00
ORDINARIO LABORAL

El señor JORGE LUIS JIMENEZ JIMENEZ, mayor de edad, residente en este municipio, mediante apoderada judicial Doctora ESTHER ZABALETA MEZA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra el HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, representada legalmente por el Doctor WILFREDO BEJARANO ACOSTA.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, Doctor WILFREDO BEJARANO ACOSTA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrase traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Para tal fin envíese copia de esta providencia al correo suministrado para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora ESTHER ZABALETA MEZA, para actuar como apoderada judicial del demandante señor JORGE LUIS JIMENEZ JIMENEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

LAH